GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONVENIO No. 4600018148

ASOCIADOS:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES con N.I.T 890.900.286-0 MUNICIPIO DE GUARNE con N.I.T 8909820557
OBJETO:	Aunar esfuerzos para fortalecer la autonomía económica de los procesos organizativos de las mujeres del municipio de Guarne, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia.
VALOR:	El presente convenio tiene una cuantía económica de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($209.000.000 M/L), los cuáles serán aportados de la siguiente forma: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (150.000.000 M/L) son aportes del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres; CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($59.000.000 M/L), son aportes en especie del Municipio de Guarne.
PLAZO:	(175 días) ciento setenta y cinco días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 12 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber: **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.984.768, expedida en Medellín, obrando como Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia, de acuerdo con el decreto número 3647 de 16 de agosto de 2024, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental N° D 2025070000089 del 03 de enero de 2025, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890900286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.756.890 expedida en Guarne (Ant.), quien obra en calidad de Alcalde del municipio de GUARNE (Ant.), entidad identificada con NIT 890.900.286-0, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 de la notaría única de Guarne (Ant) legalmente facultado para contratar, quién en lo sucesivo se denominará como **EL MUNICIPIO** y que conjuntamente con **EL DEPARTAMENTO** se identificarán como **LAS PARTES**, en virtud del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **A)** que por

medio de la Ordenanza 033 de diciembre 29 de 2000, se crea la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres como un organismo encargado de liderar, dirigir y coordinar la inclusión, la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos departamentales y municipales y sus entidades, así como velar por su efectiva implementación. Actualmente denominada Secretaría de las Mujeres mediante Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020. **B)** Que la Ordenanza 13 del 10 de junio de 2019, por la cual se adopta la política pública para las mujeres de Antioquia, modificada por la Ordenanza 29 de 2022, establece que la finalidad de dicha Ordenanza es adoptar la política pública de las Mujeres de Antioquia, como un medio para garantizar sus derechos humanos integrales, disminuir las condiciones de inequidad y discriminación que sufren en su conjunto y afectan su calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos como ciudadanas. Igualmente, establece que esta política constituirá el marco filosófico, conceptual y metodológico para la formulación y adopción de políticas públicas municipales, el diseño de planes, programas y proyectos de las instituciones y organizaciones relacionadas con estos propósitos, su ámbito de aplicación es el conjunto de entidades públicas y privadas del territorio rural y urbano del Departamento de Antioquia garantizando la transversalización del enfoque de género diferencial, a través de acciones afirmativas favorables para el avance y desarrollo de las mujeres, su empoderamiento y disminución de las brechas que las afectan. **C)** Que a nivel departamental, Antioquia, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con el objetivo 5 "Lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas", ha desarrollado estrategias y acciones a través de la Política Nacional de las Mujeres (CONPES 161 de 2013) y la Política Departamental (Ordenanza 13 de 2019). La Secretaría de las Mujeres de Antioquia coordina esfuerzos para promover y garantizar los derechos de las mujeres, articulando planes, programas y proyectos en conjunto con las administraciones municipales. En 2024, los avances en autonomía económica y protección de las mujeres en Antioquia son notables, con programas como el Sistema del Cuidado beneficiando a más de 6.200 mujeres y fortaleciendo 210 iniciativas productivas lideradas por ellas. Estas cifras evidencian la necesidad de continuar con acciones que cierren las brechas de género y aseguren la seguridad y bienestar de las mujeres en el departamento. **D)** Que en el contexto municipal, específicamente en Guarne, se evidencian desigualdades en el mercado laboral y en la participación política. La tasa de desempleo para las mujeres es del 4.9%, en comparación con el 2.0% de los hombres, reflejando una brecha desfavorable de 2.9 puntos porcentuales. La tasa de ocupación femenina es de 42.8%, frente a 78.5% de los hombres, y la informalidad laboral también presenta diferencias, aunque menores. En participación política, en el Concejo Municipal de Guarne para 2024-2027, solo una mujer ocupa una de las 13 curules (7.7%), situación que no ha cambiado en los últimos años y revela una persistente desigualdad en la representación femenina. Además, no se ha designado a ninguna mujer como alcaldesa en los períodos electorales recientes. Por otro lado, las mujeres artesanas del municipio, en su mayoría madres cabeza de hogar, víctimas de violencia basada en género o en situación de vulnerabilidad económica, enfrentan obstáculos para transformar sus conocimientos en ingresos sostenibles. Aunque participan en procesos formativos en técnicas de tejido, bordado y costura, la falta de recursos económicos, insumos, apoyo institucional y canales de

comercialización limita su crecimiento y autonomía económica. La mayoría pertenece a estratos bajos, lo que restringe su acceso a insumos y mercados, poniendo en riesgo la continuidad de sus tradiciones culturales y su desarrollo económico. La comercialización de sus productos, a través de ferias, eventos especiales y canales alternativos, ha mostrado oportunidades de mercado, pero aún se requiere fortalecer estos procesos para garantizar ingresos justos y sostenibles. **E)** Que en este contexto, el objetivo del objeto contractual es unir esfuerzos para consolidar una estrategia conjunta entre el municipio de Guarne y la Secretaría de las Mujeres, orientada a fortalecer la autonomía económica de las mujeres locales. La colaboración busca potenciar los procesos organizativos femeninos dentro del Sistema del Cuidado de Antioquia, promoviendo su empoderamiento y promoviendo un desarrollo sostenible. La finalidad principal es coordinar acciones entre la Secretaría de las Mujeres de Antioquia y el municipio de Guarne para impulsar la independencia económica de las mujeres que participan en los procesos del Sistema del Cuidado. Para ello, se diseñarán y ejecutarán programas de capacitación y acompañamiento técnico que faciliten el desarrollo de iniciativas productivas, promoviendo la participación activa y el fortalecimiento de su economía local. Además, se pretende crear espacios de diálogo y articulación que amplíen las redes de apoyo, fortaleciendo las capacidades organizativas y empresariales de las mujeres. Esto contribuirá a construir un entorno más inclusivo y equitativo, donde la participación femenina tenga un impacto real. El proyecto también reconoce y valora el trabajo artesanal como una actividad productiva y culturalmente significativa. La tradición del tejido, por ejemplo, no solo genera ingresos, sino que también fortalece la identidad cultural y fomenta la cohesión social. Sin embargo, sin estrategias de apoyo adecuadas, esta actividad puede verse amenazada. Por ello, resulta fundamental facilitar el acceso a insumos de calidad, ofrecer capacitaciones especializadas y crear espacios de comercialización justos para garantizar su continuidad y crecimiento. **F)** Que asimismo en línea con el Sistema del Cuidado de Antioquia, y en el marco del Plan de Desarrollo "Firmes por Antioquia" 2024-2027, se busca articular y fortalecer las capacidades de las mujeres para impulsar sus proyectos de vida, reducir la carga del cuidado y promover su participación en actividades productivas. La iniciativa también pretende transformar las dinámicas sociales y culturales que limitan las oportunidades de las mujeres, mediante acciones afirmativas, sensibilización y el fortalecimiento de sus capacidades organizativas y empresariales. **G)** Que este esfuerzo conjunto busca abordar de manera integral la problemática de desigualdad y vulnerabilidad de las mujeres en Guarne, promoviendo su autonomía económica, fortaleciendo sus procesos organizativos y asegurando la continuidad de sus tradiciones artesanales. Todo ello, en articulación con las políticas públicas nacionales, departamentales y locales, y en coherencia con el Sistema del Cuidado de Antioquia, para contribuir a una sociedad más justa, inclusiva y equitativa. **H)** que el compromiso del Departamento consiste en verificar que los recursos transferidos se inviertan en las actividades relacionadas con el objeto del convenio. No asume obligaciones respecto a la ejecución material del proyecto; no obstante, durante todo el período de ejecución, se realizará una supervisión para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos destinados a cerrar las brechas de género. La responsabilidad y obligación de la ejecución recae exclusivamente en el Conveniante. **I)** Que mediante la celebración de un

Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de las Mujeres, y el Municipio de Guarne, se busca optimizar los recursos humanos, logísticos y financieros para fortalecer la implementación de acciones dentro del programa Mujeres Autónomas y con Oportunidades. Esta iniciativa contribuye al cumplimiento del indicador de Personas y Empresas Beneficiadas del Sistema Departamental del Cuidado, actualmente denominado como Sistema del Cuidado de Antioquia. **J)** Que conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. **K)** Que en sesión del 11 de junio de 2025 del Comité interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres se aprueba la solicitud de inicio del proceso para realizar el convenio Interadministrativo de la referencia según consta en su acta No. 11, el cual fue aprobado en el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, en sesión del 19 de junio de 2025. **M)** Que el presente convenio se regirá por la Ley 489 de 1998, el Estatuto General de la Administración Pública con sus normas concordantes y las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para fortalecer la autonomía económica de los procesos organizativos de las mujeres del municipio de Guarne, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El Proyecto "Fortalecimiento de Habilidades en Tejidos para mujeres del municipio de Guarne" se desarrollará en cinco componentes claves:

- **Formación en Tejido Artesanal:** Talleres teórico-prácticos en técnicas avanzadas de bordado, tejido y costura, con el acompañamiento de expertas en el área.
- **Desarrollo de Competencias Comerciales y del Ser:** Capacitaciones en marketing, diseño de marca, ventas digitales y estrategias de fidelización de clientes. También se incluirá un módulo de salud mental para fortalecer la autoestima y el bienestar de las beneficiarias.
- **Asociatividad y Trabajo en Red:** Creación de redes de trabajo colaborativo para mejorar la producción y comercialización de productos.
- **Capacitación en la apropiación del ser para el hacer:** Taller práctico para las mujeres participantes del Proyecto
- **Dotación de Insumos y Herramientas:** Entrega de materiales esenciales como hilos, telas, agujas, máquinas de coser y otros implementos para garantizar la continuidad del trabajo artesanal.

La población objetivo será la Red de Mujeres Tejedoras de municipio de Guarne que **mujeres tanto rurales como urbanas** con experiencia de 7 años en temas de bordados, costura y tejidos con miras a que se logren visibilizar a nivel municipal y regional. Serán en total 150 mujeres beneficiadas caracterizadas de la siguiente manera: 120 mujeres de la Red de Mujeres Tejedoras que serán beneficiarias del convenio son de las veredas El Colorado, Sango, San José, Brizuela, Barro Blanco, Piedras Blancas, Berracal, Toldas, María Auxiliadora, La Enea, Yolombal y se vincularon 30 mujeres guarceñas nuevas en el proceso para brindarles oportunidades a más mujeres.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO. Son las que obran como anexo de los estudios y documentos previos que hacen parte integral de este convenio. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** (175 días) ciento setenta y cinco días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 12 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene una cuantía económica de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($209.000.000 M/L)**, de los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (150.000.000 M/L) son aportes del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres; CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($59.000.000 M/L), son aportes en especie del Municipio de Guarne. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres realizará un único desembolso por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000 M/L),** tras haber recibido y aprobado de manera satisfactoria el plan y cronograma de trabajo presentados a la supervisión del convenio. Este monto será depositado en una Cuenta Supervisada que la Alcaldía de Guarne deberá abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), a nombre del municipio y específicamente para este proyecto. La apertura de dicha cuenta deberá realizarse bajo la denominación del proyecto cofinanciado, y los recursos depositados serán utilizados exclusivamente para el objeto del convenio, en cumplimiento de los documentos previos que forman parte integral de esta relación jurídica obligacional. El desembolso está sujeto a la programación del PAC por parte de tesorería departamental de la secretaria de Hacienda a la entrega de la factura respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los recursos no ejecutados del convenio al igual que los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación de este. La facturación deberá realizarse en todo caso en pesos colombianos. **Parágrafo 1.** En caso de que el conveniante esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito indispensable para efectuar el pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **Parágrafo 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al conveniante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. **Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Parágrafo 4.** Para el desembolso el conveniante deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente convenio correrán por cuenta de EL **MUNICIPIO. CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del convenio interadministrativo se llevará a cabo en el municipio de GUARNE, Antioquia. **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS.**

A). COMPROMISOS COMUNES:
Las partes se comprometen a:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Garantizar la protección de datos personales de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.
11. Poner a disposición del Convenio los canales de comunicación de que cada uno disponga para publicar las convocatorias al público objeto de El Programa.

B). COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE LAS MUJERES.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de este.
3. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del mismo.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5. Desde la supervisión del departamento se hará seguimiento mensual a los rendimientos financieros que se generen en la cuenta aperturada del convenio.
6. Mantener al día el SECOP II con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
7. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Convenio y para la correcta ejecución contractual.
8. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

C). COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

i) Compromisos Técnicos:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.
2. Elaborar con la Secretaría de las Mujeres el cronograma de ejecución del convenio.
3. Estructurar y ejecutar las 4 fases metodológicas del proyecto: Formación en Tejido Artesanal, Desarrollo de Competencias Comerciales y del Ser, Asociatividad, Dotación de Insumos, Realizar las convocatorias para garantizar la participación de las mujeres y los jóvenes en las actividades de sensibilización y formación, especificados en los estudios y documentos previos.
4. Contribuir desde una perspectiva metodológica y conceptual a la planificación y organización de las actividades de formación en Tejido Artesanal, así como en el desarrollo de las competencias comerciales y del Ser, conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos.
5. Elaborar un informe de compra de los insumos requeridos para el proyecto, incluyendo sus fichas técnicas, usos y garantías, considerando al menos tres cotizaciones de diferentes proveedores que los suministren.
6. Presentar las fichas técnicas correspondientes, junto con evidencias de los procesos formativos realizados y los resultados obtenidos en cada fase.
7. Entregar un informe mensual sobre el avance del proyecto, con indicadores precisos que permitan medir el impacto y los resultados de cada etapa.
8. Brindar información y acompañamiento técnico conforme a las normas y procedimientos establecidos, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.
9. Asegurar la calidad profesional, la precisión técnica, la puntualidad y la adecuada coordinación en la entrega del material producido y ajustado, así como en los demás servicios y aportes realizados, para cumplir con el objeto del convenio.

ii) Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El Conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
5. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación y liquidación.
6. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
7. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución de este.
8. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo con el cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
9. Establecer comunicación permanente con el Departamento - Secretaría de las Mujeres para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del mismo.
10. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de supervisión, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
11. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información de este que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
12. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
13. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
14. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros en el Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria

legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.

15. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

16. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento - Secretaría de Las Mujeres, de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

17. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de las mujeres para el convenio.

18. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Las Mujeres y quedar con saldo cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de esta e incluirse en el Acta de Liquidación.

19. El Conveniante debe responder al Departamento - Secretaría de Las Mujeres por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. La información reportada por el ejecutor debe presentarse cronológicamente y debe entregar las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

20. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres.

21. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

22. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos

en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

23. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza No. 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

24. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

25. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

26. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

27. El Conveniante NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.

28. El Conveniante se compromete a asumir cualquier sobrecosto adicional en el que pueda incurrir el proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y supervisión, que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del convenio, estará a cargo de un servidor público que designe la Secretaría de las Mujeres de **EL DEPARTAMENTO** para tal fin. La supervisión debe verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente convenio **EL MUNICIPIO**, deberá encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Buscando

minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz de riesgos del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual Vigente: a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para asegurar el cumplimiento total y estricto de las obligaciones emanadas del convenio. b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor aportado por el Departamento, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. El Municipio debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados, mediante nota aclaratoria y/o observaciones, dicho amparo hace referencia al aporte que el Departamento entrega al Municipio mediante el presente convenio. Cuando haya modificaciones al convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **Parágrafo:** Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a **EL MUNICIPIO** o a el **DEPARTAMENTO,** que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a **EL MUNICIPIO** o a el **DEPARTAMENTO**, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por **EL MUNICIPIO**, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por acuerdo de **LAS PARTES,** previo cumplimiento de las formalidades legales y administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES** acuerdan que, de surgir diferencias del presente convenio, se acudirá a la solución prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El convenio que se celebrará es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del **DEPARTAMENTO** quien tiene la potestad legal para celebrarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera ninguna relación laboral entre **LAS PARTES, EL MUNICIPIO** actúa en forma independiente y asume la responsabilidad directa adquirida por este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. Será obligación de **EL MUNICIPIO** mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que **EL MUNICIPIO** realice a razón de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMA DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por el vencimiento del plazo, o anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causales, **a)** Por la indebida ejecución o por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones de **LAS PARTES** en el Convenio. **b)** Por el mutuo acuerdo de **LAS PARTES** expresado por escrito. **c)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando, a juicio de **LAS PARTES** no resultare conveniente o viable la ejecución de este o por imposibilidad de ejecución de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado el plazo del convenio se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, en un tiempo no superior a cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación; vencido este plazo y de no se lograrse la liquidación bilateral, se liquidará unilateralmente por parte de EL **DEPARTAMENTO**, dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo previsto para la liquidación bilateral. Las partes suscribirán un acta en la cual se declararán a paz y salvo y se dejarán las constancias y los finiquitos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. EL MUNICIPIO** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan las materias y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Medellín, el cual es lugar de cumplimiento del convenio; así mismo, las comunicaciones que hayan de surtirse en desarrollo del mismo se dirigirán a las siguientes direcciones: Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, piso 6°, oficina 601, Secretaría de las Mujeres, Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN DE EL MUNICIPIO.** EL **MUNICIPIO** manifiesta que la suscripción del presente convenio se hace de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal de Compromiso. c) Los estudios y documentos previos. d) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. e) Certificado de la Contraloría General de la República. f) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía nacional. g) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. h) documentos y propuesta de **EL MUNICIPIO** i) Acta del Comité Interno y de Comité de Orientación y Seguimiento. j) Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, dado mediante la suscripción del mismo. Este convenio será

publicado por parte de **EL DEPARTAMENTO** en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de contratación (www.contratos.gov.co).

En constancia de lo anterior las partes firman el presente convenio

CAROLINA LOPERA TOBÓN
Secretaria de las Mujeres
Departamento de Antioquia

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Alcalde Municipio Guarne

04 JUL 2025

04 JUL 2025